Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

LXXXVI || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 4 DE DICIEMBRE DE 1961 || NUM. 17.543

PODER EJECUTIVO

Gobernación, Justicia y Seguridad Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro .... Lic. Ramón Valladares h.
Subsecretario. Lic. Virgilio Joya Moncada

A C U E R D O S

10 de Febrero de 1961

(Continúa el Acuerdo Nº 368)

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL DISTRITO CENTRAL

TITULO IV

RAMO DE SANIDAD PUBLICA

CAPITULO I

CEMENTERIOS

1.—Administración de Cementerios.

1-M	Guarda del Cementerio General	L 150.00	L	1,800.00
2-M	Ayudante para el Cementerio de Sipile	90.00		1,080.00
3-G	Para planillas de mozos encargados de la limpieza de Cementerios y apertura de fosas para pobres de solemnidad			10,800.00
	TOTAL SECCION 1		L	13,680.00
	TOTAL CAPITULO PRIMERO		L	13,680.00

CAPITULO II

RASTRO PUBLICO

1.—Administración del Rastro.

	Fiel del Rastro	L 225.00	L	2,700.00
	Revisor de Ganado Vacuno	125.00		1,500.00
2-M	Dos Depiladores a L 80.00 c/u	160.00		1,920.00
3-M	Tres aseadores, a L 60.00 cada uno	180.00		2,160.00
4-M	Una lavandera de batas	40.00		480.00
5-M	Compra de leña para la caldera	50.00		600.00
1-G	Planilla de choferes de los carros transportes de carnes			3,200.00
2-G	Panilla de ayudantes de choferes			3,000.00
	TOTAL SECCION 1		L	15,560.00
	TOTAL CAPITULO SEGUNDO		L	15,560.00

CAPITULO III

TREN DE ASEO

1.—Barrido y Limpieza de la Capital.

1-M	Encargado del crematorio	L 110.00	L	1,320.00
2-G	Planillas de barrenderos de la capital			75,600.00
3-G	Planillas mozos del Cementerio			6,800.00
4-G	Planillas de choferes de carros del Tren de Aseo y Regadera			21,000.00
5-G	Planillas de Ayudantes de Choferes del Tren de Aseo y Regadera			29,400.00
6-G	Para compra de escobas y toda clase de materiales que necesiten los operarios de estos servicios			700.00
	TOTAL SECCION PRIMERA		L	134,820.00
	TOTAL CAPITULO TERCERO		L	134,820.00

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública
Acuerdos correspondientes a Febrero de 1961.

Obras Públicas y Comunicaciones
Acuerdos correspondientes a Febrero de 1959.

Secretaría de Educación Pública
Acuerdos Nº 1742 al 1758, inclusive.—Junio de 1961.

AVISOS

Obras Públicas y Comunicaciones

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro .... Ing. Juan Milla Bermúdez
Subsecretario. Ing. Marco A. Castro

ORDENES DE PAGO

Mes de febrero de 1959

Nº 49.—L 200.00, a favor de Luz Betty Guerrero, Secretaria de la Sección Administrativa de Comunicaciones y OO. PP.

Nº 50.—L 900.00, a favor de Martín A. Jiménez, As. del Jefe Administrativo de la Sección de Planificación General de Comunicaciones y OO.PP.

Nº 51.—L 54.00, a favor del Pagador Especial de Caminos, valor correspondiente a la cancelación de la planilla de pavimentación del Distrito Central, comprendida en la quincena del primero al quince de febrero del presente año.

Nº 52.—L 12.00, a favor de Casa Uhler, S. A., cancelación de su factura Nº 83, por suministro de materiales.

Nº 53.—L 21.00, a favor del Ministro de Comunicaciones y Obras Públicas, valor pagado de los fondos reintegrables de esta Secretaría a la señora Amanda de Soto, por el suministro de agua kristal, durante los meses de enero y febrero del presente año.

Nº 54.—L 390.00, a favor de Imprenta Bulnes, valor pagado por el suministro de artículos y materiales de oficina.

Nº 55.—L 2.350,00, a favor de varios empleados de la Sección de Planificación General de Comunicaciones y OO.PP.

Nº 56.—L 850.00, a favor de varios empleados de la Sección de Planificación General de la Secretaría de Comunicaciones y OO.PP.

Nº 57.—L 412,50, a favor de Miguel Duarte, empleado de la Sección de Planificación General de esta Secretaría.

Nº 60.—L 238 00, a favor de varias personas, por pensiones de Talleres del Estado, cancelando el mes de febrero del presente año.

Nº 61.—L 252.00, a favor de Concepción Pagoaga, por pensiones de Talleres del Estado, cancelando los meses de enero y frbrero del presente año.

Nº 62.—L 7.00, a favor de Augusto Daniel, valor pagado por suministro de materiales.

Nº 64.—L 327.50, a favor de varios empleados de la Sección de Planificación General de esta Secretaría.

Nº 65.—L 1.235.14, a favor de Aserradero San José, por madera suministrada para diversas obras de urbanización.

Nº 66.—L 250.00, a favor de Luis García O., por el suministro de materiales para mantenimiento y reparación de edificios.

Nº 67.—L 600.00, a favor de Héctor Meza, Administrador General de la Sección de Planificación General de esta Secretaría.

Nº 68.—L 350 00, a favor de Miguel R. Padilla, empleado de la Sección de Planificación General de esta Secretaría.

Nº 69.—L 600.00, a favor de Víctor Manuel Tercero F., Contador Auxiliar de la Sección Administrativa de esta Secretaría.

Nº 70.—L 25.00, a favor del Ministro de Comunicaciones y Obras Públicas, valor pagado de los fondos reintegrable de esta Secretaría, en concepto de viáticos dentro del país, al Ing. Amílcar Gómez Rovelo, por un

CAPITULO IV

DIVERSOS GASTOS DEL RAMO

1.—Gastos Diversos

1-G	Imprevistos del Ramo		L	1,400.00
	TOTAL SECCION 1		L	1,400.00
	TOTAL CAPITULO CUARTO		L	1,400.00
	TOTAL TITULO IV		L	165,460.00

TITULO V

RAMO DE FOMENTO

CAPITULO I

ALMACEN

1-M	Un Guardalmacén	L 600.00	L	7,200.00
2-M	Dos ayudantes, a L 150.00 cada uno	300.00		3,000.00
3-M	Bodeguero de "La Isla"	150.00		1,800.00
	TOTAL SECCION SEGUNDA		L	12,000.00
	TOTAL CAPITULO PRIMERO		L	12,000.00

CAPITULO II

GARAGE DEL DISTRITO CENTRAL

1.—Taller de Mecánica y Herrería.

1-M	Jefe del Garage	L 500.00	L	6,000.00
2-M	Asistente Jefe del Mantenimiento	300.00		3,600.00
3-M	Oficinista Mecanógrafa	130.00		1,560.00
4-M	Conserje	90.00		1,080.00
5-G	Planillas del personal mecánico, herreros, torneros, hojalateros, fontaneros, ayudantes, etc., etc.			44,900.00
6-G	Planillas de choferes de los camiones de Obras Públicas y Secc. de Urbanismo			38,400.00
7-G	Planillas de operadores de equipo pesado (tractores, patroles, etc.)			27,800.00
	TOTAL SECCION 1		L	123,340.00

(Pasa a la Página Nº 2)

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

día de inspección a la zona Norte del país.

Nº 72 —L 9.25, a favor del Ministro de Comunicaciones y OO. PP., valor pagado de los fondos reintegrable de esta Secretaría a la Fábrica de Sellos de Hule Quick, (J. Tomás Quiñónez h.). por artículos y materiales suministrados.

Nº 73. —L 17.50, a favor del Ministro de Comunicaciones y OO. PP., valor pagado de los fondos reintegrable de esta Secretaría, a la señorita Eunice Valerio H , por suministro de artículos y materiales.

Nº 74. — L 850.00 a favor de Gasolinera Idema, valor pagado por el suministro de combustible.

Nº 75. — L 99 50 a favor de Casa Uhler S. A., valor pagado por el suministro de materiales de oficina.

Nº 76 —L 43 80 a favor de Imprenta Bulnes, valor pagado por el suministro de materiales de oficina.

Nº 77.—L 3.50 a favor de Empresa Alvarez, valor pagado por el suministro de materiales

Nº 78 L 1 50 a favor de Imprenta Calderón, por suministro de materiales de oficina.

Nº 79 - L 33.00 a favor de Imprenta López y Cía., por artículos y materiales suministrados.

Nº 80. — L 6.50 a favor del Ministro de Comunicaciones y OO. PP., valor pagado de los fondos reintegrables de esta Secretaría a Alix E. Garnier, por artículos suministrados.

Nº 85. — L 137.50, a favor de José Pineda, Dibujante segunda categoría de la Sección de Planificación General.

Nº 141.—L 225.00, a favor de Blanca C. de Sierra, Secretaria segunda de la Sección de Personal.

Nº 1009. — L 2 100.00, a favor de varios empleados de la Dirección del Instituto Geográfico Nacional.

Nº 1010.—L 2.760.00, a favor de varios empleados del Instituto Geográfico Nacional

Nº 1011.—L 900.00, a favor de varios empleados de la Sección de Equipo y suministros del Instituto Geográfico Nacional.

Nº 1012. — L 14.025.00, a favor de los empleados de la División de Operaciones del Instituto Geográfico Nacional.

Nº 1013. - L 1.275.00, a favor de varios empleados de la División Servicios Técnicos del Instituto Geográfico Nacional.

Nº 1017.—L 2.927.00, a favor de varias personas, por concepto de viáticos en trabajos de campo, en distintas zonas del país.

(Viene de la Página Nº 1)

2.—Taller de Carpintería.

1-M	Jefe de Carpintería	L 300.00	L	3,600.00
2-G	Para equipo de herramientas, partes y accesorios de motores			800.00
	TOTAL SECCION 2		L	4,400.00

3.—Vehículos, Accesorios, Repuestos, Combustibles y Lubricantes.

1-G	Compra de vehículos y maquinaria para distintos servicios públicos	L	20,000.00
2-G	Materiales, repuestos y accesorios para autovehículos y equipo pesado, inclusive herramientas para el taller		41,000.00
3-G	Combustibles y lubricantes diversos		84,000.00
4-G	Reparaciones fuera de taller		700.00
	TOTAL SECCION TERCERA	L	145,700.00
	TOTAL CAPITULO SEGUNDO	L	273,440.00

CAPITULO III

PARQUES Y JARDINES

1º—Mantenimiento de Parques.

1-M	Un inspector, jefe de parqueros	L 200.00	L	2,400.00
2-M	Cuatro encargados o cuidadores de parques para los jardines de "La Libertad', Colón, Herrera, y La Leona, a L 90.00 cada uno	360.00		4,320.00
3-G	Para planillas de jardineros de parques, inclusive "Naciones Unidas, Concordia y Juana Laínez			22,800.00
	TOTAL SECCION PRIMERA		L	29,520.00
	TOTAL CAPITULO TERCERO		L	29.520.00

CAPITULO IV

DIVERSOS GASTOS DEL RAMO

1.—Gastos Diversos.

1-M	Alquiler o arrendamiento de una casa para Servicio de la STICA	L 300.00	L	3,600.00
2-G	Imprevistos			6,100.00
	TOTAL SECCION 1		L	9,700.00
	TOTAL CAPITULO IV		L	9,700.00
	TOTAL TITULO V		L	324,660.00

TITULO VI

RAMO DE OBRAS PUBLICAS

CAPITULO I

OBRAS PUBLICAS

1.—Departamento de Obras Públicas, Adquisiciones y Suministros.

1-M	Ingeniero Jefe del Departamento	L 850.00	L	10,200.00
2-M	Dos Ingenieros Asistentes a L.800.00 mensuales	1,600.00		19,200.00
3-M	Dos Auxiliares de Ingenieros a L. 400.00 c/u	800.00		9,600.00
4-M	Dos Dibujantes a L. 200.00 c/u	400.00		4,800.00
5-M	Un Jefe de Sección	450.00		5,400.00
6-M	Asistente Encargado de Adquisiciones	200.00		2,400.00
7-M	Asistente Encargado de Suministros	200.00		2,400.00
8-M	Encargado del control de destino de materiales	200.00		2,400.00
9-M	Supervisor de Almacén y Talleres	15.00		1,800.00
10-M	Ayudante del encargado de Control de materiales	150.00		1,800.00
11-M	Oficinista Mecanógrafa	150.00		1,800.00
12-M	Mecanógrafo	150.00		1,800.00
13-M	Conserje	90.00		1,080.00
	TOTAL SECCION 1		L	64,680.00

2.—Inspección Obras Públicas

1-M	Un Inspector General	L 500.00	L	[illegible]
2-M	Un Inspector Topógrafo	300.00		[illegible]
3-M	Dos Inspectores de Construcciones, a L. 150.00 c/u	300.00		[illegible]
4-M	Tres Tomadores de Tiempo L 150.00 c u	450.00		[illegible]
	TOTAL SECCION 2		L	[illegible]

3.—Construcciones y Reparaciones

1-G	Para la Construcción de Obras Públicas que acuerde el Consejo, y para el mantenimiento de Obras, inclusive de calles y avenidas no pavimentadas; pavimentadas y planillas de carpinteros	L	[illegible]
2-G	Mantenimiento de Caminos Vecinales		[illegible]
	TOTAL SECCION 3	L	[illegible]
	TOTAL CAPITULO PRIMERO	L	[illegible]

CAPITULO II

DIVERSOS GASTOS DEL RAMO

1.—Gastos Diversos

1-G	Compra de Herramientas para Obras Públicas	L	[illegible]
2-G	Imprevistos		[illegible]
	TOTAL SECCION 1	L	[illegible]
	TOTAL CAPITUULO SEGUNDO	L	[illegible]
	TOTAL TITULO VI	L	[illegible]

TITULO VII

RAMO DE EDUCACION PUBLICA

CAPITULO I

1.—Subvenciones y Becas

1-M	Para la Escuela "Centro América" (Logia Masónica Igualdad Nº1.)	L 100.00	L	1,200.00
2-M	Para la Escuela Santa Teresita	100.00		1,200.00
3-M	Para la Escuela La Providencia	100.00		1,200.00
4-M	Para la Escuela "San Vicente Paúl"	25.00		300.00
5-M	Para la Escuela de Ciegos	150.00		1,800.00
6-M	Para Becas de dos alumnos en la Normal Asociada a L. 60.00 c/u	120.00		1,440.00
7-M	Una Beca para una alumna en la Escuela de Villa Ahumada, Danlí	40.00		[illegible]
	TOTAL SECCION 1		L	[illegible]

2.—Gastos Diversos.

1-G	Imprevistos	L	[illegible]
	TOTAL SECCION 2	L	[illegible]
	TOTAL CAPITULO PRIMERO	L	[illegible]
	TOTAL TITULO VII	L	[illegible]

TITULO VIII

RAMO DE HACIENDA

CAPITULO I

CONTABILIDAD Y CONTRALORIA

1.—Personal de Oficina

1-M	Un Contador y Contralor, Jefe de Sección	L 600.00	L	[illegible]
2-M	Contador Encargado de la Contabilidad	400.00		[illegible]
3-M	Contador Encarg. Control Presup.	300.00		[illegible]
4-M	Ayudante Encargado de Planillas	250.00		[illegible]
5-M	Ayudante de Contabilidad	250.00		[illegible]
6-M	Ayudante Ofinista y Archivero	200.00		[illegible]
7-M	Una Mecanógrafa	200.00		[illegible]
8-M	Conserje	90.00		[illegible]
	TOTAL SECCION PRIMERA		L	[illegible]
	TOTAL CAPITULO PRIMERO		L	[illegible]

(Continúa)

UDI-DEGT-UNAH

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo Nº 1742

Tegucigalpa, D. C., 16 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal de las Escuelas Primarias del Departamento de Olancho, en la forma sigue:

Rosa Elisa Rodríguez, Directora (interina), de la Escuela Urbana "Pedro Nufio", del Municipio de Manto, en sustitución de R. de Murillo, a quien se le concedió licencia por 6 semanas por razones de maternidad. (A partir del 25 de mayo).

Humberto Rivera, trasladarlo al cargo de Sub-Director de la Escuela Rural de la aldea La Venta, Municipio de Juticalpa, con funciones a la Rural de la Arimis, del mismo Municipio en sustitución de Sofía Verde de Herrera, que pasó a ocupar otro puesto. (A partir del 1º de julio

Sofía Verde de Herrera, Directora de la Escuela Rural de la aldea El Rusio, Municipio de Juticalpa, en sustitución de Augusto Argueta, que pasó a otro puesto. (A partir del 1º de julio).

Augusto Argueta, Director de la Escuela Rural de la aldea Guayabillas, Municipio de Juticalpa, en sustitución de Vera Laurentina Padilla, que pasó a otro puesto. (A partir del 1º de julio).

Vera Laurentina Padilla, Subdirectora de la Escuela Rural de la aldea Guayabillas Municipio de Juticalpa. (Aumento de Personal). (A partir del 1º de julio).

Rufino Murillo, Director de la Escuela Rural de la aldea Ulua, Municipio de Manto, en sustitución de Juan Pagoada Ruiz que pasó a otro puesto. (A partir del 1º de julio).

María Magdalena López, Directora de la Escuela Rural de la aldea Los Calpules San Felipe, Municipio de Juticalpa, en sustitución de Heriberto Rodríguez que pasó a otro puesto. (A partir del 1º de junio).

Heriberto Rodríguez, Director de la Escuela Rural de la aldea El Pusunca, Municipio de Juticalpa, en sustitución de Luis Alonzo Ruiz, que pasó a otro puesto. (A partir del 1º de junio).

Adelina Galeano, Profesora Auxiliar de la Escuela Rural de la aldea Arimis, Municipio de Juticalpa en sustitución de Agustina Lobo, que pasó a otro puesto. (A partir del 1º de julio).

Agustina Lobo, Directora de la Escuela Rural de la aldea El Horniguero, Municipio de Catacamas, en sustitución de Adelina Galeano que pasó a otro puesto. (A partir del 1º de julio).

Antonia Turcios, Directora de la Escuela Rural de la aldea El Rancho, de Juticalpa, en sustitución de Eva María Rivera, que pasó a otro puesto. (A partir del 1º de julio).

Eva María Rivera, Directora de la Escuela Rural de la aldea Plan de los Conces, Municipio de Juticalpa, en sustitución de Antonia Turcios que pasó a otro puesto. (A partir del 1º de julio).

Juana Isabel Almedares, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Francisco Morazán" del Municipio de La Unión, en sustitución de Angela Ortiz Granados que renunció. (A partir del 1º de mayo).

Rebeca Antúnez Salinas, Sub-Directora de la Escuela Rural de la aldea San Martín, Municipio de San Esteban. (Aumento de personal). (A partir del 1º de junio).

Rosario de Urbina, Profesora Auxiliar (interina), de la Escuela Urbana "Manuel Bonilla" del Municipio de Juticalpa, en sustitución de María C. de Benavides a quien se le concedió licencia por 6 semanas por maternidad. (A partir del 15 de junio).

Luis Alonso Ruiz, Director de la Escuela Rural de la aldea Laguna Seca, Municipio de San Francisco de Becerra, en sustitución de Rufino Murillo que pasó a otro puesto. (A partir del 1º de junio).

Martha Galeas, Sub-Directora de la Escuela Rural de la aldea Guacoca, Municipio de San Francisco de la Paz, en sustitución de Esperanza Avila que pasó a otro puesto. (A partir del 15 de mayo).

Esperanza Avila, Directora de la Escuela Rural de la aldea El Potrero, Municipio de Juticalpa, en sustitución de Elina Cruz Ortiz, que pasó a otro puesto. (A partir del 15 de mayo).

Digna Alemán, Directora de la Escuela Rural de la aldea El Quebrachal, Municipio de San Esteban, en sustitución de Boanerges Escobar que pasó a otro puesto. (A partir del 1º de julio).

Boanerges Escobar, Director de la Escuela Rural de la Aldea La Concepción, Municipio de San Esteban, en sustitución de Digna Alemán que pasó a otro puesto. (A partir del 1º de julio).

Carmen Argueta, Directora de la Escuela Rural de la aldea La Merced, Mpio. de San Esteban, en sustitución de Rafaela Velásquez, que pasó a otro puesto. (A partir del 1º de julio).

Rafaela Velásquez, Directora de la Escuela Rural de la aldea El Ciruelo, Municipio de San Esteban en sustitución de Carmen Argueta, que pasó a otro puesto. (A partir del 1º de julio)

Héctor Vidal Cerrato, Profesor Auxiliar (interino) de la Escuela Urbana "Policarpo Melara" del Municipio de Catacamas, en sustitución de Amparo de Cerrato a quien se le convedieron 6 semanas de licencia por maternidad. (A partir del 20 de junio).

Rosendo Murillo C., Director de la Escuela Rural de la aldea El Salitre, Municipio de El Rosario, en sustitución de Erlinda de García que renunció por causas justificadas. (A partir del 1º de junio).

Juan Pagoada Ruiz, Director de la Escuela Rural de la aldea El Quilinchuche, Municipio de Juticalpa, en sustitución de Gonzalo Mayorquín que renunció por causas justificadas. (A partir del 1º de junio).

Jorge Ferrera Muñoz, Director de la Escuela Rural de la aldea El Ocotillal, Municipio de Juticalpa, en sustitución de Pedro Martínez Mora, del que renunció. (A partir del 1º de junio).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho, conforme Decreto 173 del 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empiecen a prestar sus servicios. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 1743

Tegucigalpa, D. C., 16 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de ..... (L 2.000.00) dos mil Lps., que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "Ramón Rosa" de Gracias, Lempira, se hará efectiva al Director del mismo, valor que invertirá en la compra de mobiliarios y material de enseñanza, en la forma siguiente:

25 pupitres, L 800.00.

25, sillas, L 235.00.

Mesitas para Biblioteca. L 50.00.

1 Microscopio, L 500.00.

2 cápsulas de porcelana para el gabinete.

4 docenas tubos de ensayo.

3 probetas graduadas.

3 matraces Erlenmeger.

5 vasos de precipitados.

3 tubos de seguridad.

2 mantillas tela metálica de amianto.

1 trípode metálico.

3 balones.

3 mecheros de alcohol, 1 cuba, 3 lupas.

5 varillas de carbón (para arco voltaico).

4 poleas pequeñas, 2 brújulas pequeñas.

4 cuerdas para sonómetro, 1 ablero óptico.

4 pilas secas.

Costo probable, L 200.00.

1 Fonógrafo (toca discos), para enseñanza inglés, con discos, L 175.00.

2 pelotas, 1 de basket y otra de foot, L 40.00.

Total, L 2.000.00.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 1744

Tegucigalpa, D. C., 16 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de junio a diciembre del presente año, la beca de (L 200.00) doscientos lempiras mensuales, a favor del señor Benigno Gómez, que hace estudios en Roma, Italia.

El pago se hará efectivo al interesado de conformidad con el recibo que presente con el Vº Bº del Secretario del Consejo Nacional de Economía; debiendo imputarse el gasto a la Partida 15-G, Sección 1, Capítulo VIII, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 1745

Tegucigalpa, D. C., 16 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Trasladar a partir del 1º de julio, al Instituto Departamental "José Trinidad Reyes", de San Pedro Sula, con (L 30.00) treinta lempiras mensuales, la beca, autorizada en Acuerdo Nº 511 de fecha 3 de marzo del presente año, a favor de Sonia Wills, que hacía estudios en la Escuela Normal de Señoritas, de esta ciudad —Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 1746

Tegucigalpa, D. C., 17 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el Contrato de Arrendamiento de la casa que ocupa la Supervisión Departamental de Educación Primaria de Atlántida, en la forma que sigue:

"Contrato Nº 8. Los suscritos, Isolina Meza, mayor de edad, soltera, Maestra de Educación Primaria Urbana, vecina de la ciudad de La Ceiba, actuando en su propio nombre y Felipe Elvir Rojas, mayor de edad, casado, de profesión Licenciado, Oficial Mayor del Ministerio de Educación Pública, como representante del Gobierno, ante los oficios del Proveedor General de la República, Ingeniero Rafael Diaz Chávez, convienen en declarar el siguiente contrato:

Primero: La señorita Profesora Isolina Meza, da en arrendamiento un edificio para la Supervisión Departamental de Educación Primaria, del departamento de Atlántida, en los siguientes términos: Primero: el Contratista declara que es propietario de un edificio situado en la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida, que tiene por límites: al Sur, propiedad del señor Porfirio García; al Norte, calle de por medio y casa del Ingeniero Roberto Ochoa; al Este, propiedad de Ana V. de Rivas; al Oeste, propiedad de María Luisa v. de Ordóñez. Consta la casa de 7 habitaciones y se encuentra registrada bajo el número 2624, Folio 220, Tomo 7, del Registro de la Propiedad Departamental de Atlántida.

Segundo: El inmueble antes descrito, lo da en arrendamiento "al Gobierno", por el período de 9 meses, contados desde el día 1º de abril del corriente año, prorrogable a voluntad de ambas partes.

Tercera: El Gobierno pagará al "Contratista" por mensualidad vencida la suma de (L 110.00) ciento diez lempiras exactos que se hará efectiva al interesado por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, de conformidad con el recibo que presente, con el Vº Bº del Supervisor Departamental de Educación Primaria, respectivo, debiendo imputarse el gasto de la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos de la Nación.

Cuarta: "El Gobierno" se compromete a utilizar la casa arrendada para los servicios de la Supervisión Departamental de Educación Primaria, de Atlántida, no podrá depositar en ella, materias corrosivas, salitrosas, explosivas, y otras que la deterioren o humedezcan; y si así lo hiciere será responsable de los daños y perjuicios que ocasionen por tal motivo, sin perjuicio de que el "Contratista" pueda rescindir del Contrato.

Quinta: El "Contratista" entregará el inmueble en buenas condiciones. El Gobierno durante el período de arrendamiento cubrirá el gasto de luz y agua, menos los impuestos que gravan la propiedad que le corresponde al "Contratista"; dado el caso que este Contrato sea rescindido por parte del contratista antes del tiempo convenido, se obliga a comunicarlo al "Gobierno", con anticipación de sesenta días por lo menos, para que pueda el "Gobierno" tomar otro edificio y cubrir solamente el pago del arrendamiento por el tiempo transcurrido y si la rescisión fuere del "Gobierno" lo hará saber al Contratista sesenta días antes y pagará la mensualidad transcurrida, o del mes comenzado, además de las reparaciones indispensables.

Sexta: En todo lo especialmente estipulado en este Contrato, las

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

partes contratantes se someten de común acuerdo a las disposiciones del Código Civil y Ley de Inquilinato en particular. Se hace constar finalmente, que los Contratantes tienen sus tarjetas de Identidad y pago del Impuesto Sobre la Renta, así: El Oficial Mayor, Identidad Nº 12, Folio 146, Tomo II, Impuesto Sobre la Renta . . Nº J-00707 y el Contratista, identidad Nº 81, Folio 90, Tomo I, Exención Nº J-08860.

En fe de lo cual firman por cuadruplicado, el presente contrato, en la ciudad de La Ceiba y Tegucigalpa, D. C. a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno.—Sello f) *Felipe Eltir Rojas*.—f) *Isolina Mejía*.—Sello f) *Rafael Díaz Chávez* Proveedor General de la República.—Sello.—f) *Edda Zúniga L.*, Secretaria de la Proveeduría General de la República.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 1747

Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de ..... (L 450.00) cuatrocientos cincuenta lempiras, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "León Alvarado", de Comayagua, se hará efectiva al Director del mismo, valor que invertirá en la reparación del piano del establecimiento y la compra de una Biblioteca Mínima de Obras Pedagógicas, para consulta de los Profesores.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 1748

Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Cancelar los Acuerdos Números 1331 del 12 de mayo, 1403 del 17 de mayo, 1469 y 1470 del 22 de mayo del presente año, que autorizan la suma de (L 538.15) quinientos treinta y ocho lempiras, quince centavos, a favor del Director del Instituto Central, para atender varios gastos de ese centro, en vista de haber desaparecido la partida a que fueron imputados.

2º—Autorizar la suma de ... (L 538.15) quinientos treinta y ocho lempiras, quince centavos, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva al Director del Instituto Central, de esta ciudad, valor que invertirá en los pagos siguientes:

Veinte ejemplares del libro "Lecciones Prácticas de Contabilidad", L 200.00.

Licencia por maternidad, a la Profesora Norma Teresa Lanza de Flores L 108.00.

Instalaciones eléctricas en algunas aulas, L 72.50.

Medicinas suministradas por "Farmacia Regis", L 157.65. Total, L 538.15.

El gasto se tomará de la Partida Ingresos Eventuales de la Tesorería Especial de Educación Media.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 1749

Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Cancelar el Acuerdo número 1507, de fecha 25 de mayo del presente año, que autoriza la suma de (L 500.00) quinientos lempiras, a favor de la Directora de la Escuela Normal de Señoritas, para cancelar un anuncio de matrícula de dicho Centro, en vista de que la Partida a que fue imputado fue transferida a Ingresos Eventuales.

2º—Autorizar la suma de . (L 500.00) quinientos lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva a la Directora de la Escuela Normal de Señoritas, valor que invertirá en cancelar a el diario "El Día", los anuncio de matrícula desde el 15 de diciembre de 1960 al 14 de enero de 1961.

El gasto se tomará de los "Ingresos Eventuales", de la Tesorería Especial de Educación Media.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 1750

Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de julio a diciembre del presente año, la suma de (L 15.00) quince lempiras mensuales, como aumento a la Pensión de Jubilación de .... (L 75.00) setenta y cinco Lps. mensuales, autorizada en Acuerdo Nº 372 del 16 de febrero del presente año, a favor de Rubecinda Muñoz, del departamento de Atlántida.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 1751

Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 69.65) sesenta y nueve lempiras, sesenta y cinco centavos, que por la Tesorería Especial de Educación Media se hará efectiva al Director del Instituto Central, de esta ciudad, valor que invertirá en cancelar a la Librería México de don Gustavo Aguilar, por haber suministrado un lote de libros, los cuales fueron otorgados como premios a algunos alumnos de dicho Centro Educativo, con motivo del Día del Estudiante.

El gasto se tomará de la partida Ingresos Eventuales de la Tesorería Especial de Educación Media.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O

Acuerdo Nº 1752

Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de ..... (L 300.00) trescientos lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva al Director del Instituto Central, de esta ciudad, valor que invertirá en cancelar a la Joyería Cantero, por haber suministrado a dicho Centro Educacivo 4 medallas de oro con valor de L 200.00 y 4 medallas de plata con valor de L 100.00, las que fueron adjudicadas a los mejores alunmnos del Instituto, con motivo del "Día del Estudiante"

El gasto se tomará de la partida de Ingresos Eventuales de la Tesorería Especial de Educación Media.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O

Acuerdo Nº 1753

Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de ..... (L 458.33) cuatrocientos cincuenta y ocho lempiras, treinta y tres centavos, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva al Director del Instituto Central, de esta ciudad, valor que invertirá en cancelar facturas y recibos a varias casas comerciales por haber suministrado materiales para la celebración del Día del Estudiante.

El gasto se tomará de la partida de Ingresos Eventuales de la Tesorería Especial de Educación Media.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo Nº 1754

Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1961.

El Presidente de la Republica,

ACUERDA:

Nombrar (interinamente) a partir del 1º de julio del presente año, a la Profesora Dilia Elena Zelaya, Consejera de la Escuela Normal Rural Mixta, de San Francisco, Atlántida en sustitución de Rebeca Aplícano P., que renuncio.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, excepto durante los dos primeros meses que devengará el 80% del sueldo tope, de conformidad con el Artículo 66 de las disposiciones generales del Presupuesto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 1755

Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el Contrato de Arrendamiento Nº 14, de un local para servicio de la Escuela "Cabañas", de El Progreso, Yoro.

"Los suscritos, Juan García Rivera, mayor de edad, casado, Ingeniero y vecino del Municipio de El Progreso, departamento de Yoro, actuando como Presidente del Consejo de Administración y Gerente de "Plantaciones de Birichiche, S. A.", de este domicilio y Jesús Chacón Alvarado, mayor de edad, casado, Maestro de Educación Primaria Urbana y también de este mismo vecindario, en su carácter de Supervisor de las Escuelas Primarias y Urbanas de este Municipio, según Acuerdo Nº 1346 de fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta, emitido por el Poder Ejecutivo y autorizado para este acto por el Ministro de Educación Pública, según mensaje telegráfico Nº 216 de fecha 31 de enero de este año, ante los oficios del Proveedor General de la República, Ingeniero Rafael Díaz Chávez, convienen en celebrar y al efecto celebran el siguiente contrato:

Primero: El señor Juan García Rivera, manifienta: que su representada es dueña de una casa sita en esta ciudad de El Progreso, de bloques de cemento, techo de zinc, piso de cemento, de treinta y dos pies de largo por diecinueve de ancho, compuesta de dos piezas y la cocina, teniendo cada pieza nueve pies de ancho por dieciséis de largo. También he construído nueve apartamentos en el mismo solar de dieciocho pies de largo por catorce de ancho cada uno, siendo dichos cuartos de bloques de cemento con divisiones de madera machihembrada, techo de zinc, cielo raso de cartón comprimido, piso de cemento, todos los apartamentos tienen sus respectivas cocinas, de diez pies de largo por ocho de ancho, piso de cemento, techo de zinc, de bloques de cemento, también cada uno con su respectivo servicio sanitario y baño y lavanderos todos de cemento, exclusivo el de la casa que es de porcelana. Este inmueble está situado en un solar que tiene las siguientes dimensiones y colindancias: al Norte, ciento treinta y ocho pies, propiedad de Guillermina Herrera; al Sur, ciento cincuenta y cinco pies, seis pulgadas, calle de por medio, propiedad de Reineria Cálix y Salvador Castro; al Este, ciento veinticuatro pies, propiedad de Salvador Castro y Josefina Fuentes, calle de por medio, y al Oeste, ciento treinta y nueve pies, propiedad de Juana García y Fabián Galdámez. Que dicho inmueble su representada "Plantaciones de Birichiche, S. A.", lo hubo por compra que le hizo al señor món Navarro S., en escritura pública que autorizó en esta ciudad el 30 de octubre de 1959, e inscrito el dominio a favor de Plantaciones de Birichiche, S. A, bajo el Nº 3.011, folio 504 del Tomo IV del Registro de la Propiedad de esta Sección Judicial. Que por tener convenido así con el Estado, le da en arredamiento el inmueble descrito para que sea ocupado para la Escuela Primaria "Cabañas", de esta localidad dependiente del Ministerio de Educación Pública, por el precio de doscientos lempiras mensuales, (L 200.00) que se pagarán al finalizar el mes; el presente contrato será válido por el plazo de diez meses a contar de esta fecha término prorrogable a voluntad de ambas partes, sin necesidad nuevo contrato si antes del vimiento de éste no se ha notificado a la otra parte el deseo de darlo por terminado. En el precio de la renta no van incluídos los gastos por servicio de alumbrado y agua, que serán cubiertos por Plantaciones Birichiche, S. A.

Tercero: El señor Jesús Chacón Alvarado, manifiesta que en su calidad de Supervisor de las Escuelas Primarias y Urbanas de este Municipio y por la autorización que se le hace que acepta el arrendamiento del inmueble citado en las condiciones estipuladas, que no se obliga a hacer ninguna mejora a dicho inmueble, entendiéndose que el arrendatario puede exigir por vía judicial al arrendador el saneamiento y mejoras al inmueble que por factores imprevistos surgieran cuando el presente contrato ya estuviera en vigor y que el arrendatario fuera elemento ajeno a las fallas del inmueble.

Cuarto: Ambos Contratantes Juan García Rivera y Jesús Chacón Alvarado, en el carácter indicado, se comprometen a respetar en todas y cada una de sus partes, el presente contrato y c

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

...o de falta de cumplimiento por alguna de las partes, sin causas jutificadas darlo por rescindido y si por cualquier otro motivo alguno de los contratantes quiera darlo por terminado antes del vencimiento deberá avisar a la otra parte anticipadamente y exponiéndole las causas justas que le determinen a ello, para ratificarla y en caso de que se quiera subarrendar dicho inmueble, el Arrendatario deberá consultar y obtener el consentimiento del Arrendador. En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes firman el presente contrato en la ciudad de El Progreso, departamento de Yoro, a primero de febrero de mil novecientos sesenta y uno.—f) *Juan García Rivera*, Identidad Nº 19, Folio 32, Impuesto Sobre la Renta . . . Nº J 10250. — Sello. — f) *Jesús Chacón Alvarado*, Supervisor Auxiliar de Educación Primaria.— f) *Rafael Díaz Chávez*, Proveedor General de la República.—f) *Edda Zúniga L.*, Secretaria de la Proveeduría General de la República".—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo Nº 1756

Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el Contrato de Arrendamiento Nº 15 de un local para servicio de los Anexos de las Escuelas "Miguel Paz Baraona" y "Francisco Morazán", de la ciudad de Tela, Atlántida.

"Contrato de Arrendamiento Nº 15.—Los suscritos, Julia Sikaffy, mayor de edad, soltera, de oficio comerciante y vecina de San Pedro Sula, en el departamento de Cortés actuando en su propio nombre y Felipe Elvir Rojas, mayor de edad, casado, Maestro de Enseñanza Primaria, como Oficial Mayor del Ministerio de Educación Pública, en representación del Gobierno, ante los oficios del Proveedor General de la República, Ingeniero Rafael Díaz Chávez, convienen en celebrar l siguiente contrato:

Primero: La señora Julia Sikaffy es dueña de una casa sita en la avenida Costa Rica de la ciudad de Tela con los límites y dimensiones siguientes: al Norte, con propiedad de la señora Milady de Jovel; al Sur, con resto de solar de la suscrita Julia Sikaffy; al Est , calle de por medio con propiedad de la misma Julia Sikaffy, y al Oste, con el río Tela. Que dicha casa tiene cincuenta y cinco pies de frente por sesenta y cinco pies de fondo y el solar en que está ubicada ciento ochenta pies de largo por noventa y dos de ancho. Que por tenerlo así convenido con el señor Felipe Elvir Rojas, le da en arrendamiento el inmuble descrito para que sea ocupado por secciones de Escuelas Miguel Paz Baraona y Francisco Morazán, dependientes del Ministerio de Educación por el precio de ciento treinta lempiras (L 130.00) mensuales que se pagarán al finalizar el mes, el presente contrato será válido por un año, que comenzara a partir del primero de febrero del año en curso, término prorrogable por voluntad de ambas partes, sin necesidad de contrato . . . tes del vencimiento de este n se ha notificado a la otra parte el deseo de darlo por terminado. En el precio de la renta no van incluidos los gastos por servicios de alumbrado y agua, que seran cubiertos por la propietaria Julia Sikaffy.

Segundo: El señor don Felipe Elvir Rojas, en su calidad de Oficial Mayor del Ministerio de Educacion, manifiesta que acepta el arrendamiento del inmueble citado en las condiciones estipuladas, que n e obliga a hacer ninguna mejora a dicho inmuble, entendiéndose que el arrendatario puede exigir por via judicial al arrendador el saneamiento y mejiras al inmueble que por factores imprevistos surgieran cuando el presente contrato ya estuviera en vigor, y que el arrendatario fuera elemento ajeno a las fallas del inmueble.

Tercero: Ambos contratantes: en su carácter de propietario el primero y en el de Oficial Mayor del Ministerio de Educación el segundo, se comprometen a respetar en todas y cada una de sus partes el presente cpitrato, y en caso de falta de cumplimiento por alguna de las partes, sin causa jutificadsa, darlo por rescindido; y si por cualquier otro motivo alguno de los contratantes quiera darlo por terminado antes del vencimiento deberá avisar a la otra parte anticipadamente, y exponiéndole las causas justas que le determinen a ello, para ratificarla; y en caso de qué se quiera subarrendar dicho inmueble, el arrendatario deberá consultar y obtener el consentimiento del arrendador.

En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes firman el presente contrato en Tegucigalpa, Distrito Central, al primer día del mes de febrero de mil novecientos sesenta y uno.—f) *Julia Sikaffy*, Identidad Nº 10032, Folio 2, Impuesto Sobre la Renta . . . . . Nº J-302059. — f) *Felipe Elvir Rojas*, Oficial Mayor del Ministerio de Educación. — f) *Rafael Díaz Chávez*, Proveedor General de la República.—f) *Edda Zúniga L.*, Secretaria de la Proveeduría Generol de la República.— Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martinez O.

Acuerdo Nº 1757

Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintinueve de mayo del año en curso, por el joven Manuel Lardizábal, estudiante y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General: acompaña una certificación de esutdios debidamente legalizada

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos pla- Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional. Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas Inglés, Educación Física Educación Musical. Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales. Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés. Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Educación Física, Educación Musical. Artes Industriales.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Públiica,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 1758

Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha siete de febrero del año en curso, por la señorita Martha Imelda Guerra, estudiante y vecina de la ciudad de Ocotepeque, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Educación Física, Matemáticas, Inglés, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Ciencias Naturales, Educación Física, Educación Musical Educación para el Hogar. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

Despacho de Educación Pública,
El Secretario de Estado en el

José Martinez O.

AVISOS

Aviso Importante

El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a todos los trabajadores de la Johnson, Drake & Piper Inc., en el Proyecto de Pavimentación de la Carretera Panamericana, cuyos contratos de trabajo fueron declarados en suspenso desde el 9 del presente mes; de conformidad con el Artículo 103 del Código del Trabajo, se les hace saber: que la Empresa reanudará sus labores normales el día lunes 27 de los corrientes, debiendo presentarse los mencionados trabajadores a sus respectivos centros de trabajo, en tal fecha o dentro del término de treinta días, a partir de la fecha de esta publicación, en caso de que no lo hagan en el mencionado período, perderán todo derecho a reclamo.— Tegucigalpa, D. C., 25 de noviembre de 1961.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

Del 29 N. al 4 D 61.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado, el día lunes once de diciembre entrante, a las diez de la mañana, se rematarán en pública subasta los inmuebles que se describen en la forma siguiente: "Predio Urbano, solar sito en el barrio de Concepción de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, de mil novecientos diez metros, treinta centímetros, o sean dos mil setecientas veinte varas cuadradas, y noventa y cinco centésimas de vara, que por sus lados mide y limita: Al Norte, cincuenta y nueve metros, ocho centímetros, propiedad de los herederos de José María Rosales; Sur, sesenta y un metros, sesenta y ocho centímetros, propiedad que fué de Manuel J. Barahona; al Este, veintiocho metros, cincuenta centímetros, propiedad de Carmen Barahona M., y al Oeste, treinta y cinco metros, doce centímetros, mediando calle. Hay una casa, paredes de ladrillo, techo de zinc, piso de cemento, de ochenta por cuarenta pies de largo y ancho, dividida por ocho cuartos con cocina y servicio sanitario, casa reforzada sobre bases de cuarenta por cuarenta y ocho pies de fondo, con cocina anexa de los mismos materiales, de diez y seis, por diez pies de largo y ancho y otros anexos; este inmueble se encuentra inscrito bajo el número sesenta y nueve del Tomo setenta y ocho del Registro de la Propiedad, del departamento de Cortés". "Predio Urbano, solar sito en el barrio de Concepción de San Pedro Sula, departamento de Cortés, entre la línea férrea y el hipódromo, de veinticinco por cincuenta varas de frente y fondo, y limitado: al Norte, mediando calle y solar de Leocadio Madrid; al Sur, propiedad de Miguel Aguilar E., propiedad del señor Remigio Baca, y al Oeste, Salvador Campos; hay una casa de paredes de madera, techo de zinc, de dos pisos, de veinticuatro por doce pies de largo y ancho, con cocina de ocho por ocho pies de los mismos materiales, la casa primeramente descrita, tiene cocina de madera, techo de zinc, en la parte interior del mismo solar hay otro edificio de nueve cuartos todos unidos, paredes de madera, techo de zinc, de doce de fondo, por diez de ancho; este inmueble se encuentra inscrito bajo el número setenta del Tomo setenta y ocho del Registro de la Propiedad del departamento de Cortés". Los inmuebles anteriormente descritos son propiedad del señor Francisco Yacamán Aly, y fueron valorados por las partes, de común acuerdo, en la cantidad de veinticinco mil ochocientos veinte lempiras, con cincuenta centavos y se rematarán para hacer efectiva cantidad de lempiras, que el señor Francisco Yacamán Aly, es en deberle a la señora Josefina Barahona de Soto. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán porturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1961.

ROLANDO GARCÍA PERLA,
Srio.

Del 15 N. al 7 D. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará el día doce de diciembre y en el local que ocupa este Despacho, a las diez de la mañana del citado día, se rematarán los inmuebles que se describen a continuación: A).— Las mejoras consistentes en un lote de terreno nacional, como de sesenta manzanas de extensión superficial, acotadas en su mayor parte con alambre espigado, de las cuales, como doce manzanas, se encuentran cultivadas con plátanos machos y guineos; nueve manzanas de café en estado de producción y seis manzanas cultivadas con caña de azúcar, habiendo dentro de ese lote también una casa construcción de bahareque, techo cubierto con tejas de barro, la que mide diez y y ocho y media varas de largo, por siete de ancho, dividida en dos piezas, una enladrillada con ladrillo de cemento y otra sin enladrillar, con una cocina anexa de la misma construcción, de siete varas de largo, por seis de ancho, compuesta de dos piezas, con dos corredores de cuatro varas de ancho, por el largo de la casa y su correspondiente cocina, de cuatro varas en cuadro de la misma construcción, instalación de agua potable

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

para el servicio de la casa y un beneficio de café, consistente en una especie de casita de dos pisos, construcción de madera, techo cubierto con láminas de zinc, de seis varas de largo, por cuatro de ancho, con una pila de cemento de tres varas de largo, por cuatro de ancho y una de profundidad, dos cajones de dos varas de largo, por una de ancho y una de profundidad, construidos de madera, treinta y cinco cajillas en regular estado, tres canoas, dos aperos, dos catres y una mesa construcción de madera en mal estado, todo formando un solo cuerpo y limitado en la forma siguiente: Al Norte, propiedad de Felipe González; al Sur, propiedad de Emilio Molina; al Este, propiedades de Abel Valladares y Ambrosio Romero, y al Oeste, propiedades de Abel Carrasco y Filomena Salgado. B)—Las mejoras consistentes en una finca de café en plena producción, ubicada en terreno nacional, con una extensión de quince manzanas, poco más o menos, en el cual hay aproximadamente quince mil arbustos de cafetos, limitado: Al Norte, con propiedad de Abel Valladares; al Sur, con propiedad de Fernando Segura h; al Este, con propiedad de Luis Salgado, y al Oeste, con propiedad de Emilio Molina, en dicho lote hay una casa, construcción de bahareque, techo cubierto con tejas de barro, de cuatro varas de largo por tres de ancho, dentro de la cual se encuentran dos cajones de madera de dos varas de largo por una de ancho, y una de profundidad, catorce cajillas en regular estado, una banca y cuatro pliegos de zinc. C).—Las mejoras consistentes en una finca de café en plena producción, en terreno nacional de la zona agrícola cafetalera del referido lugar "Las Dificultades" de esta jurisdicción, la cual tiene capacidad como de siete manzanas de extensión superficial, de las cuales como media manzana se encuentra cultivada con caña de azúcar y el resto con arbustos de café en mal estado de producción, sin acotar y limitada: al Norte, propiedad de Abel Valladares, que fué de Esther Marchena viuda de Pagoada; por el Este, con propiedad de Luis Salgado, que fué antes de Pío Inestroza, y por el Oeste, con propiedad de Emilio Molina, que fué antes del mismo señor Pío Inestroza. D).—Un solar situado en el barrio "Las Flores" de esta población, (Villa del Paraíso) comprendido en terreno ejidal, de treinta y tres varas y una tercia de vara por todos sus extremos, sin cultivos y acotado con tapiales de adobe por todos sus rumbos, dentro del cual se encuentra establecida una casa de habitación, construcción de adobes, techo cubierto con tejas de barro, de diez y seis y un tercio de vara de largo por seis tres cuartos de vara de ancho, en ladrillada con ladrillo de cemento, machihembrada, el techo con madera, con un corredor de cuatro varas de ancho por el largo de la casa, con un cuarto construcción de madera, piso con ladrillo de barro, de cuatro varas de largo por dos y media de ancho, más otro cuarto construcción de adobe, piso con ladrillo de barro, de seis varas de largo por cinco de ancho, anexa una cocina construcción de madera, piso de tierra, techo cubierto con tejas de barro, de cuatro varas de largo por tres y tres cuartos de vara de ancho; al extremo Norte se encuentra una galera, a manera de corredor, de cinco varas de ancho por el largo del solar y servicio de agua potable, todo lo cual limitado en la forma siguiente: Al Norte, con solar y casa de Jerónimo Sauceda; al Sur, con casa y solar de Santos Gregorio Zelaya, mediando calle; por el Oriente, con casa y solar de Manuel Gallardo, y por el Poniente, con casa del mismo señor Santos Gregorio Zelaya. Se encuentran inscritas estas mejoras a favor del señor Fernando Segura h., bajo los números 153, 154, 155, páginas 425 a la 426, 426 a la 427, 423 y siguientes, del Tomo 1 del Registro de Documentos Privados de la Sección Judicial de Danlí. Y el solar en terreno ejidal y sus mejoras inscritas a su favor, bajo los números 211, folio 341 vuelto y 342 frente y vuelto del Tomo 20 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Sección Judicial de Danlí, departamento de El Paraíso. Dichas mejoras e inmuebles se rematarán, para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle el señor Fernando Segura h., a la Sociedad Gabriel Kafati y Cía. Se advierte, que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran los dos terceras partes del avalúo, establecido en la Escritura, consistente en la suma de Cincuenta Mil Lempiras (L 50.000.00), todos en conjunto.—Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1961.

ROLANDO GARCÍA PERLA,
Srio.

Del 18 N. al 11 D. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, de este departamento, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día viernes quince de diciembre próximo, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Finca San José situada en la aldea de Flores, municipio de la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, como de cincuenta y cuatro manzanas de extensión superficial, con los límites siguientes: Al Norte, con propiedad de Cecilio Hernández Ayestas y Pedro Amador, así como el Río San José; al Sur, propiedad de Angela Torres, Ubaldo Estrada, Ramón Rojas, Daniel Rubio y del señor Carlos Izaguirre, mediando con éste último un camino que va a otra propiedad de Carlos Izaguirre; al Este, propiedades de Natividad Vargas, Ramón Rojas, Guillermo Hernández, Justo Varela, Marcelino Mendoza, Sinforoso Hernández, Ubaldo Estrada y Ramón Rojas, y al Oeste, propiedades de Pedro Amador y Carlos Izaguirre, mediando con este último y en parte el Río San José y una pequeña posesión de Ubaldo Estrada. En el terreno descrito se encuentra una casa de habitación, de trece varas de largo, por catorce de ancho, paredes de adobe y madera, piso de cemento y techo de tejas, con seis piezas y un corredor; dos piezas anexas al lado Sur, de bahareque y madera, un caedizo donde está la cocina; una galera techo de zinc, de catorce varas de largo, por nueve de ancho, donde estuvo un beneficio para elaborar dulce, una bodega paredes de adobe, techo de tejas y un molino de viento sobre una torre de hierro con batería de hierro, para obtener agua de un pozo artesiano; una casa de adobe, cubierta de tejas, de catorce varas de ancho por dieciséis de largo, en la cual en el interior está dividida por un espacio que ocupa todo el ancho de la construcción, el cual sirve de comedor, en la parte Este de dicho espacio se encuentran de Norte a Sur, una cocina de cinco por cuatro varas; un dormitorio de seis por cuatro varas, y al extremo Sur, un porche, también de cinco por cuatro varas; al Poniente de dicho comedor, dos dormitorios de cinco por cinco varas, cada uno, interceptados por un apartamiento de cinco por tres varas, en el cual están instalados el servicio de inodoros, baño, con su closet respectivo, siendo esta construcción de estilo moderno, y se encuentra toda enladrillada con ladrillo de cemento y enclelada con cartón comprimido, teniendo al lado Norte, una mediagua construcción de adobe, techo de teja, de ocho por cuatro varas, dividida en dos partes, una que sería para instalar una planta eléctrica y la otra destinada para la cocinera. El inmueble descrito, se encuentra inscrito bajo el número 4.963, folios del 40 al 42, del Tomo 33, del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Comayagua. El inmueble anterior se rematará para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de dinero, intereses y costas que la Sociedad Algodonera Tenampúa, S. de R. L., adeuda a dicha Institución. Servirá de base para el remate, la suma de L 39.850.00, valor asignado por las partes en las escrituras de hipoteca. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1961.

ROLANDO GARCÍA PERLA,
Srio.

Del 20 N. al 12 D. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día viernes quince de diciembre del año en curso, a las nueve de la mañana, se procederá a la venta en pública subasta del siguiente inmueble: Un lote de terreno sito en el barrio Villa Adela, que limita y mide así: Al Norte, propiedad de Gilberto Pinto Rosa, diecisiete metros, sesenta centímetros; al Sur, con terrenos de Roberto Ramírez Folgar, dieciocho metros, sesenta centímetros; al Este, calle privada de por medio, con terrenos de Roberto Ramírez Folgar, doce metros; y al Oeste, con terrenos de Roberto Ramírez Folgar. En dicho lote se encuentran construidas dos piezas de madera; dos cocinas, una casita de piedra encementada y machihembrada, también con su respectiva cocina, otra pieza de madera, siendo el frente de piedra y lo demás de madera; inscrito el dominio a favor de la señora Petrona Alvarado de Laínez con el Nº 20, folios 64 y 65 del Tomo 129 del Registro de la Propiedad de este departamento. Dicho inmueble se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras, que la señora Petrona Alvarado de Laínez, es en deberle al señor Benjamín Henríquez. El inmueble fué valorado en la cantidad de siete mil lempiras, con cincuenta y nueve centavos. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran los dos tercios del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 16 de noviembre de 1961.

EPAMINONDAS QUESADA R.,
Srio.

Del 22 N. al 14 D. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado, el día veintiuno de diciembre próximo entrante, a las diez de la mañana, se rematarán los inmuebles que se describen a continuación: "Una pieza de casa que se encuentra situada en el barrio de "La Hoya", de esta ciudad, que mide siete varas y media de largo por cinco de ancho, con su correspondiente cocina de dos varas y media de largo por cinco de ancho, con un solar de cinco varas de ancho por nueve de largo, limitado: al Norte, con casa y solar de Santiago Elvir Barrientos; al Sur, con casa y solar de Rafael Calona; al Oriente, con solar de Hermenegildo Ochoa y Adelaida Calona; y al Poniente, con propiedad de Ramona Valladares". La tradición del dominio de estos inmuebles está inscrita a favor de la señora Julia de Jesús Almendárez, con el número diez y seis, a folios cuatrocientos treinta y nueve y cuatrocientos cuarenta, del Tomo ciento veintiuno, del Registro de la Propiedad. También queda incluído un solar situado en el mismo barrio "La Hoya", continuación del anteriormente descrito, como de ocho varas y media de Oriente a Poniente y de diez varas de Norte a Sur, en colindancia con el solar antes descrito; termina con ocho varas de colindancia con propiedad de Adelaida Calona y Augusto Ferrari, formando un recodo con propiedad del señor Fidel Salinas, y tiene por límites: al Norte, propiedad de Emilia Rubio; al Sur, propiedad de Fidel Salinas y Augusto Ferrari; al Oriente, propiedad de Adelaida Calona y Augusto Ferrari, y al Poniente, propiedad de Julia de Jesús Almendárez. Se encuentra inscrito el dominio, a favor de la demandada, con el número cuarenta y cuatro, folios setenta y siete al ochenta, del Tomo cuarenta y uno del Registro de Sentencias de este departamento. Dicho inmueble fué valorado en la escritura pública que se autorizó para garantizar la hipoteca a favor de doña María S. de Midence, en la suma de Cinco Mil Lempiras, y se rematarán dichos inmuebles, para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle la señora Julia de Jesús Almendárez, a la señora María S de Midence. Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 23 de noviembre de 1961.

ROLANDO GARCÍA PERLA,
Srio.

Del 27 N. al 19 D. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes ocho de diciembre próximo, a las 10 de la mañana, se rematarán en pública subasta los siguientes bienes: 16 incubadoras marca Brower con capacidad de 120 huevos cada una, con sus respectivos termostatos, hidrómetros y quemadores, en regular estado; una incubadora también marca Brower, con capacidad de ciento cincuenta huevos, con su respectivos termostatos, hidrómetros y quemadores, en regular estado; 8 creadoras de aluminio con sus termostatos, hidrómetros y quemadores, en regular estado; cuarenta y un bebederos con capacidad de dos galones cada uno, en regular estado; dos incubadoras marca Brower, con capacidad de trescientos huevos cada una, con sus respectivos termostatos, hidrómetros y quemadores, en regular estado; seis creadoras marca ESSO, de aluminio, con sus termómetros, hidrómetros y calentadores, en regular estado; y un Pick-Up marca Fargo, modelo F-4 B 168, serie de motor Nº T 306-16 9246, en mal estado. Los bienes descritos anteriormente se rematarán, para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento cantidad de lempiras, intereses y costas que el señor Juan Carlos Daccarett adeuda a dicha Institución. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Dichos muebles fueron valorados por el Perito nombrado, en la suma de L 2.086.50. — Tegucigalpa, D. C., 24 de noviembre de 1961.

ROLANDO GARCÍA PERLA,
Srio.

Del 27 N. al 7 D. 61.

Registro de Marcas

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 28 de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de E. I. Du Pont de Nemours and Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 1007 Market Street, ciudad de Wilmington, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial, por no haber sido registrada antes en otro país, de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

REEMAY

para distinguir: fibras y filamentos hechos por el hombre para uso general en las artes industriales; tejidos y sustitutos para tejidos hechos de fibras y filamentos, para ser usados en la manufactura de materiales de encuadernación, cortinas para ventanas, tapicería, toldos, encerados, entretelas para ropa y para zapatos, aislamiento eléctrico, revestimientos para llantas neumáticas, y para uso general en las artes industriales; y la cual se aplicará a los artículos, y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieran y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en la conducente, los demás documentos de ley y el oficial.—Tegucigalpa, D. C., 28 de noviembre de 1961.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

...tos de ley.—Tegucigalpa, D. C. ...noviembre de 1961

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

4, 14 y 26 D. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha catorce de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica —En representación de International Harvester Company corporación industrial del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicito el registro en Honduras, de la marca de fábrica denominada:

PAY

originalmente inscrita en aquella oficina bajo los números 672.732 y 672.735, ambas el 20 de enero de 1959, según certificados que debidamente legalizados se adjuntan, para distinguir y proteger los siguientes productos: autocamiones de carga, vagones y partes para los mismos; tractores, artefactos y materiales manipulados o accionados por fuerza mecánica o de impulsión, incluyendo tractores para cargar; palas, carrocería con escobas mecánicas giratorias, desgarradoras o roturadoras, palanquetas rellenadoras y cuchillas cabadoras, grúas con ganchos de suspensión, horquillas elevadoras, accesorios escarificadores, aspiradores o aventadores de nieve, limpianieves, azadones reversibles, cavadores de zanjas, cargadores y palanquetas rellenadoras, material para raspadores manipulados por vehículos, vagones cargadores y transportadores o de volcamiento, transmisiones automáticas y partes para los mismos. Dicha marca es usada en todos tamaños y colores y en cualquier clase o tipos de letras y se aplica pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, fundida y en relieve directamente sobre los productos mismos o sobre sus empaques, envolturas, cajas y toda clase de receptáculos o en cualquier otra forma utilizable en el comercio. Acompaño los documentos prescritos por la ley y pido que el poder con el cual ejerzo esta personería, se razone, tomándolo del testimonio anexo a las diligencias de registro de la marca de fábrica número 6 228.—Tegucigalpa, D. C., catorce de octubre de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Emilio España Valladares". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ,

4 y 14 D. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace constar: que con fecha siete de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca hondureña.—Poder.—Secretaría de Economía y Hacienda.—Oficina de Registro de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención.—Fuad Asfura Asfura, mayor de edad, casado, Químico Farmacéutico y de este domicilio, con el debido respeto comparezco ante esa Oficina solicitando el registro de una marca de fábrica que distinguirá productos cerebrales y reconstituyentes, que se elaboran en los Laboratorios Labsa de mi propiedad, ubicados actualmente en la Casa No 312, en los altos de la Farmacia "Universal", en la 5ª Avenida, entre 3ª y 4ª calles de Comayagüela, según lo compruebo con la constancia extendida por la Secretaría del Concejo del Distrito Central, que acompaño para que, razonada en autos, se me devuelva. La marca cuyo registro solicito, consiste en el nombre "P. H." y entre paréntesis las mismas letras escritas así: ("Pe Ache") Inmediatamente después de estas letras aparece una figura humana, sentada; luego la denominación y, en la parte final, las palabras siguientes: "Laboratorios Labsa.—Producto Centroamericano hecho en Honduras". La marca descrita se imprimirá en etiquetas que se adherirán a los envases que contienen el producto, y podrá también imprimirse directamente en las cajas o envolturas. Acompaño diez (10) ejemplares de la marca descrita y el correspondiente clisé. Por lo expuesto, pido: admitir esta solicitud con el documento, muestras y clisé acompañado, darle el trámite legal y, en definitiva, registrar a mi favor la marca relacionada, previo el pago de los impuestos de ley, extendiéndome certificación de la correspondiente resolución. Para que continúe la substanciación de estas diligencias, confiero poder amplio y suficiente y cuanto en derecho sea necesario, al Licenciado Ramón Discua R., mayor de edad, soltero y de este domicilio, a quien invisto de las facultades generales del mandato judicial y administrativo. Ruego tener al mencionado Licenciado Discua R., como mi apoderado en la substanciación de estas diligencias.—Tegucigalpa, D. C., siete de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Fuad Asfura Asfura". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

4, 14 y 26 D. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 28 de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Sanyo Electric Co., Ltd., corporación organizada bajo las leyes del Japón domiciliada en 18 2-chome, Keihan-Hondori, Moriguchi Osaka, Japón vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 541 339, el 19 de septiembre de 1959, por un período de veinte años, para distinguir: máquinas eléctricas e instrumentos y partes para las mismas, así como también materiales de aislamiento eléctrico, consistente en la palabra: "Sanyo",

Sanyo

subrayada y dentro de un óvalo, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan y la cual se aplica a las máquinas, instrumentos y partes, y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estarciéndola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieran y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 28 de noviembre de 1961.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de noviembre de 1961.

Argentina M. de Chávez.

4, 14 y 26 D. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 28 de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Joseph Bancroft & Sons Co., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en Rockford, Wilmington, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 674.250, el 17 de febrero de 1959, por un período de veinte años, para distinguir: material sintético de filamento continuo, artificialmente rizado, especialmente nylon, consistente en la palabra:

TEXTRALIZED

la cual se aplica a los artículos y empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 28 de noviembre de 1961.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de noviembre de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

4, 14 y 26 D. 61.

Patentes de Invención

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dos de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Stull Chemical Company, una corporación del Estado de Texas, manufacturera domiciliada en 3400 Nacogdoches Road, en la ciudad de San Antonio, Estado de Texas, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar patente de invención por veinte (20) años para el invento denominado ASPERSION AGRICULTURAL, APARATO, MÉTODO Y PRODUCTO, conforme a la adjunta memoria, descripciones, especificaciones y dibujos que, por duplicado os presento a fin de que, admitida esta solicitud y pagados los derechos correspondientes conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, se otorgue patente de invención a favor de mi representada y que se devuelva un ejemplar de las descripciones, especificaciones y dibujos con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., dos de junio de mil novecientos sesenta uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de septiembre de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

4 D. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Sherico Ltd., una compañía manufacturera, domiciliada en Falkengasse 2, en Lucerna, Suiza, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar patente de invención por veinte (20) años, para el invento de los señores John G. Topliss, residente en 376 Prospect Street, en East Orange, Nueva Jersey; Nathan Sperber, residente en 217 Smull Avenue, en North Caldwell, Nueva Jersey; y Alan A. Rubin, residente en 33 Patton Drive, en Bloomfield, Nueva Jersey, Estados Unidos de América, invento denominado NUEVOS COMPUESTOS TERAPÉUTICOS Y PROCEDIMIENTO PARA SU PRODUCCIÓN, para lo cual se acompañan por duplicado las memorias, descripciones y reivindicaciones correspondientes, a fin de que, admitida esta solicitud con los documentos que se acompañan, se otorgue esta patente y se me devuelva la constancia de vuestra resolución con un ejemplar de dichas descripciones y reivindicaciones.—Tegucigalpa, D. C., cinco de junio de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de septiembre de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

4 D. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticuatro de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de los señores John McNeill Sieburth, Profesor de Microbiología, domiciliado en el Apartamento E 1, de la Universidad de Rhode Island, Estados Unidos de América, y de Robert Henry White-Stevens, fisiólogo, domiciliado en 119 Old Duryea Lane Rock, en Nauet, Nueva York, Estados Unidos de América, mayores de edad, ciudadanos norteamericanos, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar patente por veinte (20) años, para el invento de los mismos, intitulado COMPOSICIÓN ALIMENTICIA PARA ANIMALES, según la memoria, descripciones y reivindicaciones, sin dibujos, que se acompañan, a fin de que, admitida esta solicitud con los documentos que se presentan y seguidos los trámites de ley, se otorgue esta patente a favor de mi representada y se devuelva uno de los ejemplares de las descripciones y reivindicaciones con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de septiembre de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

4 D. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciséis de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—*En representación de la compañía* American Cyanamid Company, una corporación del Estado de Maine, manufactureros domiciliados en 30 Rockefeller Plaza, *ciudad de Nueva* York 20, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar patente de invención por veinte años, para el invento denominado: MEJORAS EN O RELACIONADAS CON LA PRODUCCIÓN DE COMPUESTOS DE LA TETRACICLINA, conforme a la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones que se presentan por duplicado, sin dibujos más que los del *texto por tratarse de un* procedimiento de preparación, y en tal concepto os pido admitir esta solicitud, darle el trámite de ley con los documentos que se acompañan y una vez que se hayan pagado los derechos correspondientes conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, que se otorgue la patente de invención a favor de mi representada y que se me devuelva un ejemplar de las descripciones y rei*vindicaciones con la constancia* de vuestra resolución.— Tegucigalpa, D. C., dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". *Lo que se pone* en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de septiembre de 1961.

Argentina M. de Chávez.

4 D. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de *Fábrica*, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de agosto del año *en curso, se admitió* la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Chemical Services (PTY), Ltd., una corporación de la República Africa del Sur, cuya dirección es Salstaff Building, 230 Smith Street, Johannesburg, República de Africa del Sur, manufactureros, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar una patente *por veinte (20) años, para el invento* del señor Bernard B. Dugan, ciudadano del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, *ingeniero domiciliado en 20 North* Road, Dunkeld, en Johannesburg, Transvaal, en la República de Africa del Sur, invento denominado: COMPOSICIONES DETERGENTES Y PREPARACIÓN DE LAS MISMAS, conforme a la memoria, descripciones, reivindicaciones y dibujos que, por duplicado, se presentan en esta fecha y, en tal concepto, respetuosamente os pido admitir esta solicitud con los demás documentos que se acompañan, *darle el trámite de ley, y una vez* que se hayan pagado los derechos conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, *que se otorgue* esta patente a favor de mi representada y que se devuelva un ejemplar de las descripciones y reivindicaciones, con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de septiembre de 1961.

Argentina M. de Chávez.

4 D. 61.

Solicitud de Zonas Petrolíferas

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, por la ley, para los fines legales hace saber, que con fecha 2 de agosto de 1957, se admitió la siguiente solicitud: "Se solicita una zona petrolífera.—Supremo Poder Ejecutivo.—Ramo de Recursos Naturales.—Yo, Earl C. Cooper, mayor de edad, casado, Perito Mercantil, de *este vecindario y* en mi carácter de Gerente Especial de la Compañía Petrolera Hondureña, S. A., (hoy Pure Oil Company of Honduras, Inc.), *vengo respetuosa*mente a manifestar y solicitar lo siguiente: De conformidad con los términos del Decreto Ley Nº 37, de 1º de febrero de 1955 y especialmente con el objeto de disfrutar de la protección que la Ley del Petróleo, en su Artículo 7, Inciso III, Capítulo II, ofrece a las empresas que arriesgan fuertes capitales en operaciones de exploración en busca de yacimientos de hidrocarburos y petróleo, vengo a solicitar respetuosamente se conceda a mi representada una zona de exploración de 500 hectáreas. *Dicha zona* se denominará «Zona Brewers Nº 3», estará ubicada en jurisdicción municipal departamento de Gracias a Dios, tendrá los siguientes límites: al Norte, el mar; al Este, Zona Brewers Nº 1; al Sur, Zona Brewers Nº 4, y Oeste, Zona Ibans Nº 1. En caso de que dentro de estos límites donde estamos explorando, se descubra yacimientos de petróleo, hidrocarburos y azufre o indicaciones de su existencia, la zona que hoy solicito se convertirá en zona de explotación, de acuerdo con la Ley del Petróleo y los Decretos Leyes Nos. 37, de 1º de febrero, y 156 de 2 de noviembre de 1955.—Tegucigalpa, D. C., 29 de julio de 1957.—Earl C. Cooper."—Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1961.

RODOLFO ROSALES ABELLA

4 y 14 D. 61.

El infrascrito, Secretario de Estado *en el Despacho de Recursos* Naturales, por la ley, para los fines *legales*, hace saber: que con fecha 2 de agosto de 1957, se admitió la *siguiente solicitud*: "Se solicita una zona petrolífera.—Supremo Poder Ejecutivo.—Ramo de Recursos Naturales.—Yo, Earl C. Cooper, mayor de edad, casado, Perito Mercantil, de este vecindario y en mi carácter de Gerente Especial, de la Compañía Petrolera Hondureña, S. A., (hoy Pure Oil Company of Honduras, Inc.), vengo respetuosamente a manifestar y solicitar lo siguiente: De conformidad con los términos del Decreto Ley Nº 37 de 1º de febrero de 1955 y especialmente con el objeto de disfrutar de la protección que la Ley del Petróleo en su artículo 7, inciso III, Capítulo II, ofrece a las empresas que arriesgan fuertes capitales en operaciones de exploración en busca de yacimientos de hidrocarburos y petróleo, vengo a solicitar respetuosamente se conceda a mi representada una zona de exploración de 500 hectáreas. Dicha zona se denominará "Zona Brewers Nº 2", *estará ubicada en jurisdicción* municipal, departamento de Gracias a Dios y tendrá los límites siguientes: Al Norte, Zona Brewers Nº 1 al *Este, Río Patuca*; al Sur, Sabana Oro; y al Oeste, Zona Brewers Nº 4. *En caso de que dentro de estos límites* donde estamos explorando, se descubra yacimientos de petróleo, hidrocarburos y azufre o indi*caciones de su existencia*, la zona que hoy solicito se convertirá en zona de explotación de acuerdo con la Ley del Petróleo y los Decretos Leyes Nos. 37 de 1º de febrero y 156 de 2 de noviembre de 1955.—Tegucigalpa, D. C., 29 de julio de 1957.—Earl C. Cooper".—Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1961.

RODOLFO ROSALES ABELLA.

4 y 14 D. 61.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, por la ley, para los fines legales, hace saber: que con fecha 2 de agosto de 1957, se admitió la siguiente solicitud: "Se solicita una zona petrolífera.—Supremo Poder Ejecutivo.—Ramo de Recursos Naturales.—Yo, Earl C. Cooper, mayor de edad, casado, Perito Mercantil, de este vecindario y en mi carácter de Gerente Especial de la Compañía Petrolera Hondureña, S. A., (hoy Pure Oil Company of Honduras, Inc.), vengo respetuosamente a manifestar y solicitar lo siguiente: De *conformidad* con los términos del Decreto *Ley* Nº 37 de 1º de febrero de 1955 y especialmente con el objeto de disfrutar de la *protección* que la Ley del Petróleo en su Artículo 7, inciso III, Capítulo II, ofrece a las empresas que arriesgan fuertes capitales en *operaciones* de exploración en busca de yacimientos de hidrocarburos y petróleo, vengo a solicitar respetuosamente se conceda a mi representada una zona de exploración de 500 hectáreas. Dicha zona se denominará "Zona Ibans Nº 1", estará ubicada en jurisdicción municipal, departamento de Gracias a Dios y tendrá los siguientes límites: Al Norte, el mar; al Este, Zona Brewers Nº 3; al Sur, Zona Tuscruas; y al Oeste, Zona Sixatara. *En* caso de que dentro de estos límites donde estamos explorando, se descubra *yacimientos* de petróleo, hidrocarburos y azufre o indicaciones de su existencia, la zona que hoy solicito se convertirá en zona de explotación de acuerdo con la Ley del Petróleo y los Decretos Leyes Nos. 37 de 1º de febrero y 156 de 2 de noviembre de 1955.—Tegucigalpa, D. C., 29 de julio de 1957.—Earl C. Cooper".—Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1961.

RODOLFO ROSALES ABELLA.

4 y 14 D. 61.

Título Supletorio

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, *del departamento de Francisco Morazán*, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que ante este Juzgado, se presentó el señor Juan Miguel Callejas, solicitando título supletorio con fecha diez y ocho del corriente mes y año, sobre el inmueble que se describe de la siguiente manera: Un terreno situado en el lugar llamado Los *Derrumbes*, rural, en el Chagüite, jurisdicción de Maraite, como de ocho manzanas de extensión superficial, poco más o menos, limitando: al Norte, José Ricardo Rivera y Juan Miguel Callejas; al Sur, con Nazario Flores y José de la Rosa Velásquez; al Este, terreno baldío, y al *Oeste con* Andrés Collindres. Sobre dicho terreno no existen otros poseedores preindividuo.—Tegucigalpa, D. C., 28 de septiembre de 1961.

ORLANDO CARÍAS C.
Srio., por ley.

4 D 61.

Nota:

Se suplica a los que envíen originales para publicarse en LA GACETA, procuren escribirlos con toda claridad, sin manchas ni borrones, para evitar equivocaciones o pérdida de tiempo en descifrarlos.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	2.80	5.60
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2041	0.4082
Franco Suizo	0.2310	0.4620
Marco Alemán	0.2519	0.5038
Florín	0.2784	0.5568
Corona Sueca	0.1939	0.3878
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0122	0.0244
Peso Mejicano	0.08	0.16
Lira	0.001618	0.003236

Tegucigalpa, D. C., 4 de diciembre de 1961.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Departamento de Cambios.

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en **LA GACETA**, deben estar escritos por una sola frente y, si posible fuere, a máquina.

Talleres Tipográficos Nacionales

Derecho Reservados